ANEXO No. 5
CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMC-14-003-2026

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES 2
1.1 OBJETO 2
1.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2
1.3 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS 2
1.4 RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 2
1.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA 3
1.6 AVISO DE PUBLICIDAD 4
1.7 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS 4
2 REQUISITOS HABILITANTES 5
2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES 5
2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta 5
2.1.2 Copia de la Cédula de Ciudadanía. 5
2.1.3 Existencia y Representación Legal 5
2.1.4 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales 7
2.1.5 Registro único tributario - RUT 8
2.1.6 Certificado de Medidas Correctivas -RNMC. 8
2.1.7 Boletín de responsables fiscales - (Certificado de antecedentes fiscales) 8
2.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios. 9
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional. 9
2.1.10 Registro de deudores alimentarios morosos REDAM 9
2.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta 9
2.1.12 Autoevaluación del sistema de gestión de SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST 10
2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO 11
2.2.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados 11
2.2.2 Propuesta técnica y otros requisitos técnicos del proponente 12
2.3 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES 16
3 OFERTA ECONOMICA 17
4 EVALUACION 18
4.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 18
4.2 TERMINO PARA SUBSANAR 18
5 OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS 19
5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 19
5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 20
5.3 ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE 22
5.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 22

ANEXO No. 5
CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMC-14-003-2026

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO

Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos, elementos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

1.3 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

1.4 RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

a. Leer cuidadosamente la presente invitación pública electrónica y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.

b. Tener en cuenta las instrucciones que en la invitación electrónica y en los anexos se imparten para la elaboración de su oferta.

c. Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II oportunamente la documentación que los acredite.

d. Las ofertas técnicas y económicas que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la invitación electrónica y sus anexos.

e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.

f. Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm..6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la

Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019, y demás normas que las modifiquen o complementen, antes de presentar su OFERTA, para evitar las consecuencias legales establecidas en el Art. 8, Num.1, literal b), Art.26, Num.7, y Art. 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su Oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

g. Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica

h. Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar

i. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

j. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.

k. La presentación de la oferta constituye la evidencia de que el oferente conoció y analizó la invitación pública electrónica y adendas, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos publicados en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el OFERENTE acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

l. La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en la invitación pública electrónica, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.

m. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar la invitación pública.

n. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por CCE, el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la UAE DIAN licitacion@dian.gov.co

1.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del PROPONENTE, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

1.6 AVISO DE PUBLICIDAD

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN

1.7 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

2. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el ticket del número de caso asignado, e indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; ANTES DE LA HORA PREVISTA PARA EL CIERRE. El correo electrónico para este fin es licitacion@dian.gov.co.

3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico indicado en el numeral anterior.

4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico licitacion@dian.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas.

5. En todo caso, se deberá remitir al procedimiento establecido en el PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por CCE.

(Siguiente página)

2 REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1 Carta presentación de la oferta) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2.1.2 Copia de la Cédula de Ciudadanía.

El Oferente PERSONA NATURAL NACIONAL debe presentar copia del documento para acreditar que es mayor de edad y puede obligarse por sí mismo (Art.12, Código de Comercio).

Esta copia también debe ser presentada por el representante legal del proponente, cuando se trate de PERSONA JURÍDICA, consorcio o unión temporal.

2.1.3 Existencia y Representación Legal

En el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, se verificará que el proponente registre domicilio en la Ciudad de Pasto, como sede principal, agencia o sucursales, además deberá tener registrado dentro de su objeto las actividades similares o afines al objeto del presente proceso.

a) Personas Naturales

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

 - En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

 - Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

 - En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

 Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

 - Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A o B del Formato No. 1.1 Compromiso consorcial o UT).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato No. 1.1 Compromiso consorcial o UT, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.1.4 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor

fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

2.1.5 Registro único tributario - RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

2.1.6 Certificado de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, LA DIAN verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.7 Boletín de responsables fiscales - (Certificado de antecedentes fiscales)

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, LA DIAN, verificará en el boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales la Oferta será

rechazada. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.
https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

2.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

2.1.10 Registro de deudores alimentarios morosos REDAM

En cumplimiento del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 la DIAN verificará el registro REDAM, teniendo en cuenta que la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

2.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta

Seriedad de la oferta: Cuantía del amparo: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

El requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta se fundamenta en los riesgos identificados los cuales constan en la Matriz de Riesgos.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

En la expedición de las garantías se debe tener en cuenta la siguiente información del asegurado:

Entidad pública: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

NIT:	800.197.268-4
Dirección:	Calle 17 N° 24 – 35 DIAN Seccional Pasto
Ciudad:	Pasto Nariño
Teléfono:	6027374500 - 3103158245
Correo electrónico:	corresp_entrada_pasto@dian.gov.co
Observaciones:	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

2.1.12 **Autoevaluación del sistema de gestión de SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST**

El Oferente o cada uno de los miembros del oferente plural deberá presentar el registro anual de autoevaluaciones del sistema de gestión de SST: El proponente deberá adjuntar la constancia del Fondo de Riesgos Laborales correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al del año inmediatamente anterior con resultado Aceptable. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 312 de 2019, artículo 26: "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente".

Adjuntar el reporte presentado y radicado en el aplicativo del Ministerio de Trabajo correspondiente a los estándares mínimos del SGSST, tabla de valores y calificación.

En caso de que el resultado sea moderadamente aceptable, se solicita aportar adicionalmente el reporte enviado a la Administradora de Riesgos Laborales donde se relacionan los avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. (Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos)

Para resultado con valoración crítica, se debe presentar concepto de la visita a la empresa por parte del Ministerio del Trabajo, con evidencia de los avances hacia el resultado mayor al 60%.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

2.2.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

2.2.1.1 Certificaciones de experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **12.5 (DOCE PUNTO CINCO) SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, artículos de ferretería, herramientas, insumos o elementos destinados al mantenimiento de infraestructura física

No Mipyme: Acreditar mínimo UNA (1) y hasta máximo DOS (2) certificaciones
Mipyme: Acreditar mínimo UNA (1) y hasta máximo TRES (3) certificaciones

Notas generales para la acreditación de experiencia:

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Año	SMMLV	Incremento

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

2026	$1.750.905	23,0%
2025	$1.423.500	9,54%
2024	$1.300.000	12,07%
2023	$1.160.000	16,0%
2022	$1.000.000	10,07%
2021	$908.526	3,5%
2020	$877.803	6,0%
2019	$828.116	6,0%
2018	$781.242	5,9%
2017	$737.717	7,0%

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

En las certificaciones, el contenido mínimo debe ser:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación

2.2.2 Propuesta técnica y otros requisitos técnicos del proponente

Los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección fueron definidos con fundamento en la necesidad identificada por la Entidad, el estudio del sector, el análisis del mercado y la matriz de riesgos del proceso, atendiendo los principios de planeación, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, transparencia y proporcionalidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La finalidad de estos requisitos es verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística mínima necesaria para suministrar oportunamente los materiales eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, insumos y demás elementos requeridos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y los tiempos de entrega establecidos durante la ejecución del contrato.

El objeto contractual comprende el suministro de bienes destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, por lo cual el contratista deberá demostrar capacidad para abastecer oportunamente los productos requeridos, mantener disponibilidad de inventario o canales efectivos de abastecimiento, garantizar la calidad de los bienes ofertados y atender los requerimientos de la Entidad dentro de los plazos establecidos. Estas condiciones resultan indispensables para asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.

Durante el estudio del mercado se evidenció la existencia de una pluralidad de proveedores con capacidad para atender el objeto contractual, tanto a nivel regional como nacional, razón por la cual los requisitos técnicos habilitantes definidos no restringen la libre concurrencia ni favorecen a un proveedor determinado. Por el contrario, corresponden a condiciones objetivas, razonables y directamente relacionadas con la naturaleza del contrato, orientadas a verificar la idoneidad mínima necesaria para garantizar el suministro oportuno y conforme de los bienes requeridos.

En consecuencia, los requisitos técnicos habilitantes que se establecen a continuación resultan adecuados, necesarios y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del contrato, mitigar los riesgos asociados al desabastecimiento, al incumplimiento en las entregas o al suministro de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, y proteger los recursos públicos destinados al mantenimiento de la infraestructura de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

2.2.2.1 Documento de aceptación de especificaciones técnicas. El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la cual manifieste expresamente que:

a. Conoce, revisó y comprende la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso.
b. Acepta integralmente las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la Entidad.
c. Se compromete a suministrar los bienes cumpliendo las especificaciones, marcas cuando sean exigibles, normas técnicas aplicables, cantidades, condiciones de entrega y demás obligaciones previstas en el contrato.
d. Garantiza que los bienes suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad y cumplirán con las condiciones técnicas exigidas.

2.2.2.2. Documento de capacidad operativa, disponibilidad de inventario y continuidad del suministro. El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural, según corresponda, mediante la cual manifieste expresamente que:

a. Cuenta con la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para ejecutar el contrato.
b. Dispone de inventario suficiente para atender oportunamente los requerimientos ordinarios de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.
c. Mantendrá la disponibilidad de inventario y los mecanismos de abastecimiento necesarios para garantizar la continuidad del suministro de los bienes objeto del contrato.
d. Cuenta con proveedores, canales de abastecimiento y capacidad logística que le permiten atender las solicitudes efectuadas por la Entidad dentro de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
e. En caso de presentarse dificultades de abastecimiento, cierres viales, bloqueos por alteraciones del orden público o contingencias logísticas en el departamento de Nariño, adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro y minimizar las afectaciones en la ejecución del contrato, salvo la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
f. Garantiza el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos por la Entidad durante toda la ejecución del contrato.

2.2.2.3. Acreditar establecimiento comercial en la ciudad de Pasto. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en el perímetro urbano de Pasto, desde el cual garantiza la capacidad logística necesaria para atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

a. Cuando el domicilio principal o la matrícula mercantil del proponente corresponda Pasto, este requisito se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o

del Certificado de Matrícula Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste la dirección del establecimiento.

b. Cuando el domicilio principal o la matrícula mercantil del proponente corresponda a una ciudad diferente a Pasto, deberá acreditar este requisito mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Pasto, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, vigente a la fecha de cierre del proceso.

2.2.2.4. Compromiso de suministro de ítems no relacionados en el listado referencial, pero afines al objeto del contrato. El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la cual manifieste expresamente que:

a. Cuenta con la capacidad comercial y operativa para gestionar el suministro de materiales, insumos o elementos no relacionados inicialmente en el listado referencial, siempre que hagan parte del objeto contractual.
b. Gestionará dichos requerimientos dentro de los tiempos establecidos por la Entidad, salvo que deban ser requeridos en su red comercial, en ese caso se indicará la fecha de entrega.
c. Los bienes suministrados cumplirán las especificaciones técnicas exigidas y corresponderán a productos nuevos y de primera calidad.
d. Los precios ofertados para dichos bienes serán acordes con los precios vigentes del mercado.
e. El suministro estará sujeto a la autorización del supervisor y a la disponibilidad presupuestal del contrato.

2.2.2.5. Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la cual manifieste expresamente que: Cuenta con un profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho profesional posee licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente. El profesional acompañará la ejecución del contrato en lo relacionado con las obligaciones del SG-SST.

Con la certificación deberá aportar:

Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.2.6. Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la cual manifieste expresamente que: Cuenta con un profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho profesional posee licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente. El profesional acompañará la ejecución del contrato en lo relacionado con las obligaciones del SG-SST.

Con la certificación deberá aportar:

Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.2.7. Acreditación técnica sobre bienes ofertados. Presentar certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la que certifique, que todos los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y que, para la estructuración de la oferta, fueron revisadas y verificadas las fichas técnicas del fabricante, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), los Certificados de Conformidad de Producto para el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente y demás documentos o certificaciones técnicas aplicables, según la naturaleza de cada bien[1].

[1] La Entidad podrá, durante la etapa de evaluación de las ofertas, requerir al proponente la presentación de cualquiera de los documentos técnicos antes mencionados, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas o de sustentar el análisis de una oferta que presente indicios de precio artificialmente bajo. El proponente deberá allegar la documentación requerida dentro del término que establezca la Entidad

2.2.2.8. Presentación de documentos para verificación de especificaciones técnicas: Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para aquellos bienes que hacen parte de la infraestructura física de la Entidad y cuya calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad resultan determinantes para la adecuada ejecución del contrato, el proponente deberá presentar con la oferta la siguiente documentación de los bienes ofertados:

Ítem	Documento por presentar
Panel LED 60 cm x 60 cm	Ficha técnica del fabricante y Certificado de Conformidad de Producto expedido por un organismo de certificación acreditado, que demuestre el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.
Lámina acrílica para cubiertas tipo de 60 cm x 60 cm	Ficha técnica del fabricante correspondiente a la marca y referencia ofertadas.
Pintura interior tipo 1 blanca	Ficha técnica del fabricante y Ficha de Datos de Seguridad (FDS).
Pintura exterior tipo 1 blanca	Ficha técnica del fabricante y Ficha de Datos de Seguridad (FDS).
Estuco plástico interior	Ficha técnica del fabricante y Ficha de Datos de Seguridad (FDS).
Impermeabilizante acrílico	Ficha técnica del fabricante y Ficha de Datos de Seguridad (FDS).

2.2.3. Justificación de los requisitos de la propuesta técnica

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto requiere que los proponentes acrediten el cumplimiento de una serie de requisitos técnicos, operativos y documentales que permitan establecer, desde la etapa de evaluación de las ofertas, que cuentan con la capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y suministrar bienes que satisfagan las necesidades de la Entidad.

La exigencia de estos requisitos obedece al deber de planeación, al principio de selección objetiva y a la necesidad de mitigar los riesgos propios del proceso de contratación, teniendo en cuenta que el objeto del contrato comprende el suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, insumos, elementos y artículos destinados al funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Dirección Seccional.

La experiencia institucional en la ejecución de contratos de similar naturaleza ha evidenciado que el incumplimiento de las especificaciones técnicas, la falta de capacidad logística, las dificultades de abastecimiento, el suministro de bienes de calidad inferior, la ausencia de inventarios suficientes y la oferta de productos que no corresponden a las condiciones requeridas por la Entidad constituyen algunos de los principales factores que afectan la correcta ejecución contractual.

De igual forma, durante la evaluación de las ofertas puede presentarse la necesidad de analizar propuestas con precios significativamente inferiores a los valores de mercado. En estos casos, la sola oferta económica no permite establecer si el menor precio obedece a eficiencias comerciales del proponente o si, por el contrario, corresponde a bienes con características técnicas, calidad, desempeño o durabilidad inferiores a las exigidas por la Entidad.

En consecuencia, resulta necesario exigir certificaciones suscritas por los proponentes y, para determinados bienes considerados críticos para el adecuado mantenimiento de la infraestructura institucional, la presentación de documentos técnicos tales como fichas técnicas del fabricante, Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y Certificados de Conformidad de Producto, según corresponda. Estos documentos permiten verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, respaldar el análisis de las ofertas, facilitar la labor de evaluación y

disminuir el riesgo de seleccionar una oferta cuyo menor precio se sustente en bienes que no satisfacen las condiciones mínimas requeridas.

Así mismo, la acreditación de la capacidad operativa, logística y de abastecimiento, la existencia de un establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, el compromiso de suministro de bienes afines al objeto contractual, la disponibilidad de un profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los demás requisitos establecidos en la propuesta técnica constituyen mecanismos razonables y proporcionales para garantizar la continuidad del suministro, la oportunidad en las entregas y el adecuado desarrollo del contrato.

En consecuencia, los requisitos establecidos en la propuesta técnica responden a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, guardan relación directa con el objeto contractual y buscan mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato, garantizando que la Entidad seleccione un contratista con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para cumplir satisfactoriamente las obligaciones derivadas del mismo.

2.3 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio **no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato,** porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectué la UAE-DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la UAE-DIAN, se amparará mediante garantía.

Fin del título 2.

3 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente.

La propuesta **DEBERÁ PRESENTARSE SIN DECIMALES**. En el evento en que el valor de los precios ofertados se presente con decimales, LA DIAN aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor a tener en cuenta para realizar la correspondiente evaluación económica

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **oferta de menor precio**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación pública.

El contrato se adjudicará por el **valor del presupuesto oficial**, correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, por tratarse de un contrato de suministro por precios unitarios, en el cual las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto - DIAN** durante la ejecución contractual.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad comparará los **precios unitarios ofertados** para cada uno de los ítems del Anexo Económico, asignando una cantidad de **uno (1)** por cada ítem, con el fin de determinar la oferta de menor precio.

Los precios unitarios ofertados deberán corresponder al valor final de cada bien e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, almacenamiento, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, gastos administrativos, utilidad y cualquier otro costo o gasto que deba asumir el contratista para el suministro oportuno de los bienes en las instalaciones de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto - DIAN**, sin que haya lugar a reconocimientos o pagos adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual.

Los precios unitarios ofertados deberán permanecer fijos durante toda la ejecución del contrato y no podrán superar los precios unitarios máximos de referencia establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta.

Todos los precios unitarios ofertados deberán ser iguales o inferiores a los precios unitarios de referencia establecidos en el **ANEXO DE PRECIOS DE REFERENCIA**. La presentación de uno o más precios unitarios superiores a los valores de referencia dará lugar al rechazo de la oferta

Documentos por aportar:

a. Oferta económica en pdf firmada
b. Oferta económica en excel
c. Formato de transferencia electrónica de fondos
d. Formato de registro de terceros
e. Certificación bancaria actualizada.

Fin del título 3.

4 EVALUACION

4.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio ofertado en el cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) cumpla con las condiciones de la Invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el término de evaluación la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido, es decir, si se estableció un término de 2 días hábiles para evaluar la propuesta, el nuevo término no puede superar 2 días hábiles.

4.2 TERMINO PARA SUBSANAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. Del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables será el del plazo máximo indicado en la solicitud y/o requerimiento enviado al proponente por la Entidad¸ dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.

Fin del título 4.

5 OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que en virtud de lo establecido en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES" del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas **con mínimo un (1) año de existencia,** cuando concurran los siguientes requisitos:

1. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 *En la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el umbral correspondiente a US$125.000 en **$511.877.500 para efectos de la limitación de convocatorias a Mipymes**, de conformidad con el aviso expedido por dicha cartera para el bienio 2026-2027.*

2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.

Para que la **solicitud sea válida** para la limitación de la Convocatoria a MIPYMES, los interesados deben presentar a través de SECOP II, **junto con su solicitud, lo siguientes documentos** determinados en el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas y las demás leyes o decretos que lo modifiquen o sustituyan:

"La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**

2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,** si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES **también podrán** acreditar esta condición con la copia del certificado **del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a MIPYME domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la DIAN recibe a través de SECOP II solicitud de por lo menos DOS (2) MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su DOMICILIO con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el RUP para personas naturales no comerciantes (MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido y publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE).

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a MIPYMES.

La DIAN publicará un Aviso en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, el cual indicará si el proceso contratación se limita a MIPYME si se cumplen los presupuestos anteriores o de lo contrario, que podrán participar todos los interesados en el Proceso de Contratación.

Cuando el proceso contractual se limite a MIPYME, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten dicha la calidad, serán rechazadas.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio, unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.

6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.

7. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.

8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.

9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo técnico) de la Invitación Pública.

10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma para la presentación de la oferta, caso en el cual se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 1.8. del presente anexo.

11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.

14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.

15. Cuando el valor ofertado por uno o más ítems sea superior al precio de referencia establecido en el Anexo 2 “Precios de referencia” y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.

16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos. (NO APLICA)

17. Cuando el proponente omita o no diligencie el numeral 2.1. “**Valor estimado del contrato Incluido IVA”** del **CUESTIONARIO** del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

18. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

19. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes dentro del término indicado por la entidad en el requerimiento de subsanación. (Art.183, Num.4, L.1801/16).

20. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

21. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.

22. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 del presente documento.

23. Cuando el oferente no acredite la calidad de MIPYME en una convocatoria limitada a MIPYME

24. Las demás previstas en la presente Invitación Pública.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

5.3 ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la verificación del menor precio ofrecido, dos o más oferentes resultan empatados, se deben aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 35 “Factores de desempate” de la Ley 2069 de 2020. La entidad deberá utilizar las siguientes reglas para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el efecto, los requisitos exigidos en los criterios de desempate se deben acreditar única y exclusivamente por los oferentes empatados, y **en la medida en que la DIAN se los solicite, porque las reglas de desempate se aplican de manera sucesiva y excluyente**. La acreditación de los factores de desempate del Art.. 35 de la Ley 2069 de 2020, se hará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas**.**

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

El presente documento forma parte integral de los Estudios Previos y se estructura a partir de los requerimientos de capacidad jurídica y de carácter técnico definidos en el Anexo No. 1.

Fin del título 5.

Se firma en Pasto Nariño a los 6 días del mes de agosto de 2026

Área técnica: DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Fecha: 2026.08.11 16:48:02 -05'00'

Aprobado: SUAREZ GUZMAN CARLOS ADOLFO
Firmado digitalmente por SUAREZ GUZMAN CARLOS ADOLFO
Fecha: 2026.08.06 16:40:57 -05'00'

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Gestor. División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto